



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00039-00

Como quiera que la demanda presentada por **ANGÉLICA RODRÍGUEZ VARGAS y ALEXANDER TOCARRUNCHO PUENTES**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, se ajusta a las previsiones de la ley, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 291-292 del C.G.P., y **CORRASE TRASLADO** para que ejerza su defensa por el término de Veinte (20) días. Art.369 C.G.P.

EMPLACESE a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble materia del proceso, ubicado en la **Calle 24 A Sur No. 5- 18 Este**, de esta ciudad, sin número de matrícula, Emplazamiento que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art 10 Decreto 806 de 2020).

Igualmente, debe procederse a la inscripción del emplazamiento de las personas **indeterminadas**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos ordenados en el art. 108 del C.G.P.

El demandante proceda a la Fijación de la Valla, en la forma y términos señalados en el num.7 del art. 375 del C.G.P.

Oficiese igualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, al Registro Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Defensoría del Espacio Público, informando la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Entréguese a la actora para su trámite en legal forma.

RECONÓCESE al Dr. **HERNANDO BOCANEGRA MOLANO**, como apoderado judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Imprímesele a éste proceso el trámite previsto para el del PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 22
Fijado hoy 19 de abril de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06113dd2e39a123f45bc973de3434e56cbb05d0b74c081fa417836df83
56f032**

Documento generado en 16/04/2021 06:40:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**